Núm. 106. Jueves 3 de Setiembre de 1846.

Este periódico sale los Martes, Jueves, y Sábados de cada semana.

Suscricion: Para esta capital 16 rs. por trimestre; fuera 20 rs. franco.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NUMERO 1020.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 25 de Julio último me dice lo que sigue.

Para evitar los conflictos que suelen ocurrir con motivo de la construccion de edificios de nueva planta y reedificacion de los antiguos, S. M. la Reina se ha servido mandar que los Ayuntamientos de los pueblos de crecido vecindario á juicio de V. S. hagan levantar el plano geométrico de la poblacion, sus arrabales y paseos, trazándolos segun su estado actual en escala de uno por mil doscientos cincuenta que en el mismo plano se marquen con líneas convencionales las alteraciones que hayan de hacerse para la alineacion futura de cada calle, plaza &c.; que verificado esto se exponga al público en la Casa consistorial por término de un mes el referido plano con las alineaciones proyectadas, y dentro de dicho plazo admita el ayuntamiento las observaciones que se hagan sobre las referidas alineaciones; que con vista de ellas y por acuerdo de la mayoría de concejales fije la corporacion las nuevas alineaciones sobre el plano con lineas permanentes de distinto color, remitiéndolo despues á V. S. con el expediente en que consten las formalidades expresadas para que elevándolo con su informe á este Ministerio, pueda recaer la Real aprobacion. Quiere tambien S. M. que los Ayuntamientos que no tuvieren arquitectos titulares asalariados, encarguen el levantamiento del plano á los de otros pueblos, á Ingenieros ú otros facultativos reconocidos, incluyendo en el presupuesto del año próximo los gastos que se consideren precisos para la terminacion de los trabajos á los cuales deberá darse principio desde luego para que puedan estar concluidos y presentados en este Ministerio dentro de un año á lo mas. De Real órden lo comunico á V. S. para su cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad y efectos convenientes, advirtiendo que á tiempo oportuno se señalarán los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que se hallen en el caso de tener que levantar el plano geométrico que se previene en la preinserta Real órden. Orense Setiembre 1 de 1846.=E. G. P. I. *Vicente Seara.*

NUMERO 1021.

La Corporacion de Caldas de Reyes con fecha 2 de Agosto último me dice lo siguiente.

Autorizado por el Sr. Gefe Superior político de esta provincia por comunicacion de fecha 19 del corriente, para llevar á efecto la construccion de nueva cárcel en esta Villa cabeza de partido, con arreglo al plano levantado por el Arquitecto y condiciones facultativas y económicas que han de rejir la obra, y se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, he dispuesto señalar los dias 18 y 19 de Setiembre próximo para la administracion de posturas, y el domingo 20 del mismo para el final remate desde las once de la mañana á dos de la tarde en el mas ventajoso postor, prévias las garantias suficientes.=Ruego á V. S. se sirva disponer la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia de su digno cargo para la mayor publicidad y concurrencia de licitadores, dándome conocimiento de ello para unir al expediente de su razon.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los fines que expresa. Orense 2 de Setiembre de 1846.=E. G. P. I. Vicente Seara.

NUMERO 1022.

INTENDENCIA.

Nota de las cantidades definitivamente acordadas por los Señores de la Comision de Encabezamientos de la Contribucion de consumos, respectivas á cada uno de los Ayuntamientos de la provincia; y con las cuales han de contribuir á la Hacienda desde el 1.º de Mayo último: conforme á lo dispuesto en Real órden de 18 de Febrero, y aclaratoria de 17 de Marzo del corriente año.

AYUNTAMIENTOS.	CUPOS DEFINITIVOS. Rs. vn.
Abion.	20,445.
Acebedo.	5,593.
Allariz.	48,689.
Amoeiro.	19,445.
Arnoya.	11,022.
Baltar.	8,644.
Bande.	22,697.
Baños de Molgas.	13,880.
Barco.	16,040.
Beade.	29,493.
Beariz.	7,116.
Blancos	5,822.
Boborás.	30,456.
Bola.	11,369.
Bollo.	17,145.
Canedo.	22,840.
Calbos de Randin.	8,997.
Carballeda.	9,765.
Carballino.	60,850.
Cartelle.	17,315.
Castrelo del Miño.	23,382.
Castrelo del Valle.	12,882.
Castro Caldelas.	23,764.
Cea.	26,923.
Cenile.	26,000.
Celanova.	20,401.
Coles.	17,949.
Cortegada.	16,624.
Cualedro.	15,833.
Chandreja	10,172.
Entrimo.	8,840.
Esgos.	11,362.
Freas de Eiras.	7,886.
Ginzo.	30,025.
Gomesende.	21,239.
Gudiña.	9,956.
Irijo.	19,556.
Junquera de Espadañedo.	7,233.
Junquera de Ambia.	12,607.
Laroco.	6,435.
La Vega.	20,257.
Laza.	18,572.
Leiro.	30,535.
Lobera.	10,420.
Lobios.	16,432.
Maceda.	25,770.
Manzaneda.	13,899.
Maside.	45,667.
Melon.	17,301.
Merca.	14,612.
Mezquita.	7,815.
Montederramo.	19,479.
Monterrey.	22,251.
Moreiras.	4,813.
Muiños.	11,798.
Nogueira.	20,843.
Oimbra.	9,885.
Paderne.	10,756.
Padrenda	18,659.
Parada.	10,885.
Pereiro.	21,826.
Peroja.	17,639.
Petin.	7,482.
Puebla de Trives.	26,148.
Puentedeba.	7,120.
Piñor.	11,897.
Porquera.	5,549.
Quintela.	8,203.
Rairiz de Veiga.	13,472.
Rio.	12,055.
Riós.	17,535.
Ribadavia.	48,480.
Rua.	11,832.
Rubiana.	11,720.
Salamonde.	10,345.
Sandianes	7,683.
Sarreaus.	8,290.
S. Ciprian.	14,500.
Taboadela.	9,215.
Teijeira.	6,884.
Toen.	23,748.
Trasmiras.	6,467.
Valenzana.	20,295.
Verea.	8,547.
Viana.	31,216.
Villamarin.	16,864.
Villamartin.	14,804.
Verin.	27,843.
Villameá.	9,586.
Villar de Barrio.	8,167.
Villar de Santos.	5,227.
Villar de Bós.	18,013.
Villarino.	4,629.
Villanueva de los Infantes.	11,526.
TOTAL.	1.522,148.

Y hallándose aprobados dichos cupos por la Direccion general del ramo, en virtud de órden de 10 del actual, se publican en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de las corporaciones municipales de la misma.

Orense 27 de Agosto de 1846.=I. I. José Antonio Escarpizo.

NUMERO 1023.

Idem.

Desde este dia queda encargado del despacho de la Intendencia de esta provincia D. Felipe Ariño nombrado por Real órden de 19 de Junio próximo pasado.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Orense 1.º de Setiembre de 1846.=I. I. José Antonio Escarpizo.

NUMERO 1024.

Idem de la Coruña.

D. Bartolomé Hermida, Caballero de la Real y distinguida órden Española de Carlos III, Auditor honorario de Guerra y Marina, é Intendente subdelegado de Rentas nacionales de esta provincia de la Coruña.=Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á D. Manuel Costoya Valladares, vecino de la villa de Muros, para que dentro del término de nueve dias comparezca ante el juzgado de esta subdelegacion á responder á los cargos que contra él resultan en el expediente instruido sobre los daños y perjuicios causados á la empresa del arriendo de la sal, en la expresada villa, con motivo de la insurreccion que ha tenido efecto en el mes de abril último; advirtiéndole que pasado el citado plazo sin verificarlo, se sustanciará en rebeldía el expresado expediente y le parará el perjuicio que haya lugar. Coruña 25 de Agosto de 1846.=*Bartolomé Hermida.*=Por mandado de S. S., *Antonio Pato.*

NUMERO 1025.

Idem.

D. Bartolomé Hermida, Caballero de la Real y distinguida órden Española de Cárlos III, Auditor honorario de Guerra y Marina, é Intendente subdelegado de Rentas nacionales de esta provincia de la Coruña.=Por el presente edicto llamo, cito y emplazo, á D. Pio Rodriguez Terrazo, D. Domingo Antonio Merelles, D. Agustin Juan de Dios, D. Juan Aniceto S. Martin y D. Antonio Romero, vecinos de la ciudad de Santiago é individuos de la Junta revolucionaria, que durante la insurreccion militar que ha estallado en el mes de Abril último se creó en aquella ciudad, á fin de que dentro del término de nueve dias comparezcan ante el Juzgado de esta Subdelegacion á responder de los cargos que contra ellos resultan en el expediente instruido sobre la estraccion de mil doscientas cincuenta libras de pólvora que existian en los almacenes de la Administracion de la indicada ciudad, verificada con motivo de dicha sublevacion; advirtiéndoles que transcurrido el plazo designado sin que tenga efecto su presentacion, se sustanciará en rebeldía el insinuado expediente y les parará el perjuicio que haya lugar.=Coruña 18 de Agosto de 1846.=*Bartolomé Hermida.*=Por mandado de S. S., *Antonio Pato.*

NUMERO 1026.

Gobierno eclesiástico del obispado de Orense,

SEDE VACANTE.

Llamándonos muy particularmente la atencion el lustre y crédito de los estudios de nuestro seminario conciliar de San Fernando en que ciframos la mejor garantía del mas lisongero porvenir de un clero no menos bien instruido que bien morigerado, hacemos saber, con arreglo á las Reales órdenes que rijen en el dia, lo siguiente.=La matrícula de Teología para los alumnos internos y externos del seminario de San Fernando de esta ciudad en el curso de 1846 á 1847 estará abierta en la secretaría de este establecimiento desde el 15 de Setiembre hasta el 1.º de Octubre próximos. Para inscribirse en ella unos y otros dentro de dicho término, que solo puede prorogarse por 15 dias en los dos casos de enfermedad y de algun contratiempo en el camino, deben presentar personalmente al Secretario de estudios una papeleta en que se exprese el nombre de cada uno, apellidos paterno y materno, edad, pueblo de su naturaleza, provincia y diócesis á que pertenece, señas de la habitacion y nombre de su padre ó persona á quien está encargado, y ademas el año en que pretende matricularse. El Secretario dará otra papeleta al alumno por la que conste hallarse matriculado, y de esta operacion, y de su conducta y adelantos instruirá con oportunidad y por conducto de los respectivos párrocos á los padres ó encargados, debiendo tener entendido estos que si el aviso no les llegase dentro de un corto período han de temer que el jóven, por cuya instruccion se afanan, haya fustrado sus intenciones, ande vagando por el pueblo y propalando inadvertidamente que de nada le vale el curso, se cause á sí propio un grave daño é induzca á otros á que le padezcan. Este ha sido el motivo por que varios escolares externos han perdido el último curso. El plan de estudios que hoy rige está tan lejos de prohibirles el de la Teología, que antes bien dispone que sean admitidos á matrícula exámenes y prueba de curso y se les dé testimonio de ello; solo sí reserva á los alumnos que viven en el seminario el que puedan graduarse de Bachiller, Licenciado y Doctor en esta facultad, que es lo que se llama efectos académicos en la referida carrera de Teología. Por lo demás los cursos que se ganaren en el seminario por los alumnos externos les servirán en todo tiempo para obtar á los órdenes sagrados, oponerse y obtener curatos de todas clases, prebendas y beneficios que no requieran especialmente aquella calidad. Una gran parte de opositores del último concurso celebrado el corriente año en este obispado han hecho sus estudios en casas de regulares que por no estar incorporados á alguna universidad carecian de los efectos académicos; y sin embargo les sirvieron y servirán todavía de verdaderos positivos para colocarse en beneficios hasta de término Se advierte además que aunque en las universidades é institutos que sirven para diferentes carreras no haya hoy señalado traje particular, en el seminario circunscripto al presente á la facultad de Teología y ciencias auxiliares propias todas de la carrera eclesiástica no se puede prescindir de exigir aun para los alumnos externos un traje y una conducta notable y visiblemente clerical. No serán pues admitidos como cursantes á las aulas los que no se presenten con el traje escolar antiguo mas económico y decente, es decir, de sotana y manteo y siendo ordenados de mayores tambien sombrero de canal. Se cuidará asi mismo que guarden dichos externos un comportamiento análogo al de los internos cuanto á la misa diaria, confesion mensual, concurrencia los dias festivos á los sermones y públicos ejercicios de piedad en las Iglesias, recogimiento desde el anochecer en sus posadas, separacion absoluta de las casas de juego y disipacion

mundana: de que habrán de presentar certificacion particular cuando pretendan órdenes ó testimoniales de conducta. Orense y Agosto 31 de 1846.=*Juan Manuel Bedoya.*

Numero 1027.

Comision Superior de instruccion primária de Pontevedra.

Se hallan vacantes las escuelas de instruccion primária, de nueva creacion, de los distritos municipales de Rodeiro, en el partido judicial de Lalin, Chapa, en el idem, Sotomayor, en el de Redondela, Forcarey, en el de Tabeirós, Cerdedo, en el de idem, Oya, en el de Tuy; dotada cada una de las referidas escuelas en cien ducados anuales y además cuatrocientos reales para pago de alquiler de casa y menaje. Lo que se anuncia al público con el objeto de que los maestros titulares que quieran solicitar cualquiera de dichas plazas, puedan dirigir sus memoriales documentados (franco de porte) á la secretaría de esta comision por el término de un mes, desde la insercion de este anuncio. Pontevedra Agosto 28 de 1846. =E. P. G. P., *Ventura Diaz.*

Número 1028.

Comision de dotacion del Culto y Clero de Orense.

El dia 7 del entrante mes y hora de diez á una de la mañana se arriendan en pública subasta en el Palacio episcopal las rentas que pertenecen á la abadía de Stª. María Asadur en la alcaldía de Maceda de Limia. Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en este arriendo. Orense y Agosto 24 de 1846.—*Juan Manuel Bedoya*, P.—*Fernando Felipe Fernandez*, srio.

Número 1029.

Fiscalía militar de Pontevedra.

D. Ramon Cadórniga. Subteniente del provincial de Modoñedo y Fiscal de la comision militar de esta capital.=Habiéndose ausentado de Becejos D. Antonio Taboada y de Oirós D. Francisco Taboada de la alcaldía de Carbia, partido de Lalin, á quienes estoy procesando por haber tomado ármas contra el Gobierno por consecuencia del pronunciamiento últimamente verificado en esta provincia; usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Sra. tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército; por el presente cito, llamo y emplazo á los sobredichos, señalándoles el ex-convento de S. Francisco de esta capital, donde deberán presentarse personalmente dentro del término prefijado por la ley, contando desde el dia de la fecha, á dar sus descargos; y de no comparecer se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por ser esta la voluntad de S. M. Pontevedra 26 de Agosto de 1846.=Por su mandado, *Juan Araujo.*

Numero 1030.

Ayuntamiento constitucional de Baños de Molgas.

Con arreglo á lo que previene el artículo 57 del Real decreto de 23 de Mayo del año último sobre la contribucion de inmuebles, esta Corporacion acordó en sesion de hoy dia elegir por punto mas céntrico para la recaudacion de dicho impuesto la casa habitacion de Juan Movilla del pueblo de Bouzas en la parroquia de Baños, á donde deberán concurrir todos los sugetos que en los límites de este distrito municipal sean comprendidos al pago del expresado concepto, por lo tocante al actual trimestre y siguientes; en la inteligencia que de no verificar el apronte de sus cuotas dentro de tercero dia al de la publicacion de este anuncio en sus respectivos pueblos, les parará el perjuicio de responsabilidad que marca el artículo 64. Cuya resolucion comunico á V. S. de órden de esta municipalidad para que se sirva permitir su insercion en el Boletin oficial. Baños de Molgás Agosto 23 de 1846.—E. A. P. *Tomas Nuñez.*—P. A. D. A. *Enrique Acuña*, srio.

Numero 1031.

Idem de Quintela de Leirado.

Los peritos encargados por la junta pericial y Ayuntamiento de este distrito tienen formado el padron de riqueza inmueble, cultivo y ganadería segun su clase, y como los propietarios forasteros de fincas rústicas y otros que perciben rentas no presentaron las relaciones por mas avisos que se pasaron, hasta por medio de Boletin, solo uno presentó una simple y otras de los vecinos inexactas, se vió obligada la corporacion á mandar practicar un amillaramiento de cuanto se comprende dentro del marco de la alcaldía, y en seguida proceder al padron de riqueza y reparto exponiendo al público dicha operacion desde las 7 de la mañana del 2 de diciembre próximo á la una de la tarde, y asi sucesivamente hasta el 9, en cuyos dias se oirán las reclamaciones en las consistoriales de esta municipalidad, y pasado dicho término no serán oidas. Asi mismo desde el 10 al 18 estará reunida la junta pericial y Ayuntamiento para deshacer los agravios que se presenten, y en los 19, 20 y 21, se notificarán las resoluciones. Lo que esta corporacion hace presente á V. S. á efecto de que se sirva mandar insertarlo en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y que ninguno alegue ignorancia. Quintela de Leirado y Agosto 23 de 1846.—*Vicente Veloso.*

Numero 1032.

Idem de Villameá.

Habiendo desaparecido de los campos de Peñaranda, en la provincia de Salamanca, Manuel Viso, hijo de José y de María Perez, vecinos del pueblo de Marnotos, en la parroquia de S. Salvador de Penosiños, perteneciente á este distrito, extraviándose de los compañeros con quienes fuera á trabajar en el labor de siega; se pone en conocimiento de V. S. para que se digne requisitoriarle por los Boletines oficiales, mediante que desde el dia 26 de Julio último no pudo ser habido á pesar de las mas esquisitas diligencias que se han practicado al efecto; cuyas señales se insertan á continuacion.=Edad 12 años, cara redonda, color bueno, ojos viscos: viste pantalon de estopa con pieles en su fondo y chaleco de pana negra raida con remiendos de casiana. Villameá Agosto 24 de 1846.—E. A. P. *Benito Vazquez.*

ORENSE.-1846:-IMP. DE LA VIUDA DE COMPAÑEL É HIJOS.